



STCSV

**20233860654871**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 04 de 2023

Señor  
**MIGUEL CORREDOR**

Dirección no registra.

Datos de contacto: @monicongo  
Bogotá D.C

REF: Requerimiento IDU 236852

Radicado BTE 1885412023 con radicado IDU No. 20231850604082 del 18/4/2023

Atención quejas obras carrera 11 entre calles 100 y 116.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 7680 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo del proyecto según las competencias que les corresponden.

En relación con el requerimiento realizado mediante el radicado de la referencia, donde se manifiesta:

*“Ya que celebran la demarcación de 5 calles de cicloruta, vengo a dejarles este video y a preguntarles de paso si el bicicarril de la Kra 11 desde la Cll 116 a la Cll 112 va a quedar así sin terminar o para cuándo la terminación o quién nos da razón.”*

Sea lo primero informar que las actividades de obra en el corredor de la Avenida Germán Arciniegas (AK 11) entre CL 116 y CL 100, se ejecutan con cargo al Contrato de Obra IDU-1786-2021, cuyo objeto es: “**Ejecución a precios unitarios las obras y actividades**

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



STCSV

**20233860654871**

Información Pública

Al responder cite este número

**necesarias para la conservación de espacio público y ciclorutas en Bogotá, D.C. – GRUPO 1”, suscrito entre el IDU y DOBLE A INGENIERIA SAS, cuya Interventoría es ejercida por el CONSORCIO MYA 038 IDU, a través del Contrato IDU-1805-2021.**

Ahora bien, en cuanto al alcance del contrato de obra, y de conformidad con los documentos precontractuales y contractuales, se tiene contemplado adelantar las siguientes actividades:

- i) Validación de los diagnósticos entregados por la Entidad en los tramos preseleccionados de Espacio Público y la Red de CicloRutas,
- ii) Elaboración de diagnósticos en los tramos preseleccionados de corredores viales en los cuales se realizará o adecuarán cicloRutas en calzada (bicicarriles),
- iii) Elaboración de diseños de alternativas de intervención (sobre cualquiera de los elementos que como producto de las dos (2) actividades anteriores haya obtenido como resultado rehabilitación o reconstrucción),
- iv) Ejecución de estrategias de intervención para la conservación de espacio público y red cicloRutas (mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación y reconstrucción) dentro de la zona objeto del Contrato; así como actividades especiales (reparaciones puntuales, reparación de zonas bajo puente y actividades de atención inmediata y culminación de contratos de conservación de vigencias anteriores) sobre cualquier área de espacio público y/o red de cicloRutas de las localidades de la ciudad, sin importar si se encuentra priorizado inicialmente o no.

En cuanto a lo manifestado:

*“(...) a preguntarles de paso si el bicicarril de la kra 11 desde la Cll 116 a la Cll 112 va a quedar así sin terminar o para cuándo la terminación.”*

Es pertinente mencionar que la demarcación del bicicarril de la carrera 11 entre las calles 112 y 116, se llevará a cabo en razón a lo definido en el ARTÍCULO 115 de la Ley 769 de 2002 (código Nacional de Tránsito Terrestre - CNTT), el cual establece en su parágrafo 2: “En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural



STCSV

**20233860654871**

Información Pública

Al responder cite este número

será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”.

Consecuente con lo anterior, la demarcación del tramo faltante del bicicarril de la carrera 11 entre las calles 112 y 116, se realizará finalizando el mes de mayo de 2023.

Conforme a lo anterior, damos respuesta dentro de los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, esperando haber atendido de forma satisfactoria la solicitud presentada, agradecemos su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención por parte de la Entidad, la cual estará atenta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

Monica Eloisa Rueda Pena  
Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema Vial  
Firma mecánica generada en 04-05-2023 01:54 PM

Elaboró: Adolfo Cárdenas Mancipe-Subdirección Técnica De Conservación Del Subsistema Vial

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*